**DECRETO Nº 985/2.024.**
Concordia,07/08/2.024.

**VISTO**, la Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante gestionada mediante expediente N° 28.095-S.C- 2024, de fecha 26 de Julio de 2024, remitida a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma, establece la creación del programa denominado PARQUE HUERTAS COMUNITARIAS, cuyo objetivo y propósito propende el cultivo propio de frutas y hortalizas para el consumo dentro de nuestra comunidad, estableciéndose la forma y desarrollo del mismo con la participación efectiva de la Municipalidad de Concordia.

Que, esta Secretaría entiende que deberá procederse al VETO PARCIAL. En tal sentido, y en referencia al primero de ellos: Artículo 5°.- debe suprimirse la facultad del INVyTAM para proporcionar suelos fueras del ejido de nuestra ciudad, ya que no contaría con atribución administrativa jurisdiccional. Del mismo modo; en el Artículo 9º.- y como forma de clarificar la denominación de las áreas incluidas en dicho programa, deberá suprimirse la denominación que se encuentra en el mismo, esto es "Secretaría de Producción", por la de Secretaría de Desarrollo Productivo.

Que, este Departamento Ejecutivo considera atinente vetar parcialmente y con las observaciones propuestas y referentes a los artículos número 5º y 9º respectivamente, de lo sancionado por el Honorable Concejo Deliberante, dado los motivos invocados y observados, todo acorde a lo normado en el artículo 107º, Incisos c) y u), de la Ley Nº 10.027 y modificatorias – régimen de Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Vétase parcialmente, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto, la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de julio de 2024, Expediente 28.095-S.C.-, estableciéndose que la competencia del INVyTAM a fin de desarrollar todas las acciones en el programa establecido se desarrollaran únicamente dentro del ejido de la ciudad de Concordia; asimismo debe suplantarse la denominación Secretaría de Producción por la de Secretaría de Desarrollo Productivo.

**ARTICULO 2°.-** Remítase nota de estila al Honorable Concejo Deliberante, adjuntando copia del presente Decreto, para su conocimiento y demás efectos.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DR. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA